

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000002646
	Fecha	2018-05-16 12:53:48 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 8
 COR08SI201872110000002646		

203

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018

MEMORANDO

PARA: MARTA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega del depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
27/04/2018	DC-062	ASOCIACION SINDICAL DE EMLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO	ASESFC	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	4

Atentamente




CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social 5 GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: C. Riveros
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

22354

FB

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-062

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	27	04	2018	HORA	03:00 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FABIOLA PEREZ MURCIA		
No. IDENTIFICACIÓN	46.451.183		
CALIDAD	ASESORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 67 No 7-94 piso 14 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3765155	Correo Electrónico	jemartinez@colfondos.com.co

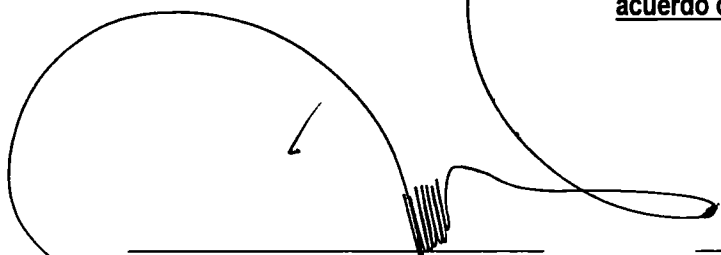
TIPO DE DEPÓSITO

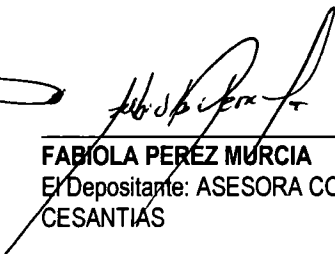
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> • COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS 					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> • ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO "ASESFC" 					
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (1) DE ABRIL 2018 HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
	APROXIMADAMENTE		Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	3 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES COLFONDOS S.A Y ASESFC (2 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO);			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE LA NOTIFICACION SE SURTA ATRAVES DEL MINISTERIO a la organización sindical ASESFC, en la dirección Carrera 10 No 5-145 Torre 1 Apartamento 707 Mosquera Cundinamarca.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ
 Inspector de Trabajo GACT.


FABIOLA PEREZ MURCIA
 El Depositante: ASESORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Bogotá D.C., abril de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Depósito del Acuerdo suscrito entre la Organización Sindical **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO "ASESFC"**, el cual resuelve todas las peticiones del Pliego de Peticiones presentado el 05 de marzo de 2018.

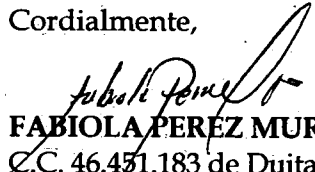
Respetados Señores:

FABIOLA PEREZ MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de asesora de la empresa **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito del Acuerdo suscrito entre la Organización Sindical **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO "ASESFC"**, el cual resuelve todas las peticiones del Pliego de Peticiones presentado el 1 de noviembre de 2017. A través de la adhesión a los beneficios económicos individuales para sus afiliados pactados en el texto de la Convención Colectiva de Trabajo con vigencia del 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2018, suscrita ya entre **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLFONDOS S.A. "SINTRACOLFONDOS"**.

Sin perjuicio de lo anterior, es de aclarar que para el momento de su suscripción se advirtió al Ministerio lo siguiente:

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo es del 01 de abril de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, igualmente su ámbito de aplicación es de orden Nacional y es aplicable a 3 afiliados a la organización sindical adherida.

Cordialmente,



FABIOLA PEREZ MURCIA
C.C. 46.451.183 de Duitama
T.P. No. 121.488 del C. S. de la J.

ACUERDO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2020

En Bogotá hoy veintiséis (26) de abril de 2018, se reunieron en el edificio de la Torre COLFONDOS calle 67 número 7-94 piso 15 de Bogotá, las siguientes personas **JUAN DIEGO MARTINEZ-VILLALBA BARCO, BIBIANA PARRA RODRIGUEZ, EDUARDO NUÑEZ RAMIREZ, ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN BARRERO**. En calidad de negociadores por parte de COLFONDOS S.A. y **FABIOLA PEREZ MURCIA** como asesora; de otra parte **JOHANNA CAROLINA CASTRO NARANJO, JAIME FRANCISCO GUEVARA SANTIESTEBAN y HERNAN DARIO HERRERA HERNÁNDEZ** en calidad de negociadores **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO** organización sindical **ASESFC**, con el fin de firma el acta de acuerdo definitivo que resuelve totalmente el pliego de peticiones presentado por la organización sindical en fecha:

Dentro del marco de esta negociación las partes llegaron a los siguientes ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que **COLFONDOS S.A.** llegó a un acuerdo total y definitivo a través de una **CONVENCIÓN COLECTIVA** entre **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLFONDOS S.A. SINTRACOLFONDOS 2016-2018**. Así como con otras organizaciones sindicales para este mismo periodo.
2. Que en consideración a lo previsto en el Decreto 089 de 2014, es intención de la organización sindical **ASESFC** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** mantener la unidad y equidad de beneficios; manifiestan que la organización sindical **ASESFC** se acoge y adhiere a los beneficios económicos individuales previstos en la citada convención **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLFONDOS S.A. SINTRACOLFONDOS 2016-2018**, por lo cual estos beneficios resultarán aplicables a los afiliados a **ASESFC** como un acuerdo integral conforme a sus condiciones de reconocimiento, naturaleza no salarial, aplicabilidad, campo de aplicación, exclusiones y con las vigencias previstas en la Convención colectiva citada. **CAMPO DE APLICACIÓN, FAVORABILIDAD, ARREGLO TOTAL, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, PRIMA DE INVALIDEZ Y VEJEZ, PRIMA DE VACACIONES, PRIMAS EXTRALEGALES, PRIMA NO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD, AUMENTO SALARIAL (Ya aplicado), VIVIENDA, AUXILIO MATERNIDAD O PATERNIDAD, AUXILIO DEFUNCIÓN, SEGURO DE VIDA COLFONDOS, AUXILIO MOVILIZACIÓN, AUXILIO EDUCATIVO NO SALARIAL y BECAS EDUCATIVAS.**

De forma expresa las partes manifiestan que no existirá duplicidad de beneficios. en ningún caso, pues es su intención acordar beneficios en equidad para los afiliados a **ASESFC**.

3. **Vigencia y beneficios económicos individuales:** Conforme lo anterior este acuerdo se eleva al carácter de acuerdo colectivo y se firma por las partes en atención a que actualmente coexisten varios sindicatos y es intención de los aquí firmantes articular los acuerdos y hacer efectivo en el tiempo la unidad de negociación, pliegos y convención de acuerdo colectivo.



4. **Garantías sindicales:**

Teniendo en cuenta que las partes acuerdan que los beneficios económicos individuales enlistados en el numeral 2 de este acuerdos, son los beneficios a los cuales se adhieren y serán aplicables a los afiliados a ASESFC, las garantías sindicales no resultan extensibles, ni aplicables al sindicato ASESFC por lo cual las partes acuerdan conceder a favor de la organización sindical ASESFC las siguientes garantías:

- a) Permisos sindicales: COLFONDOS concederá hasta (4) días de permiso sindical mensual no acumulable, que deberá ser solicitados por escrito por el Presidente del sindicato con cinco (5) días de anticipación ante la oficina de Gestión humana. Este reconocimiento durante la vigencia del acuerdo.
 - b) Colfondos reconocerá y aportará a favor de ASESFC a título de AUXILIO SINDICAL por única vez durante la vigencia de este acuerdo la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$7.500.000, la cual se reconocerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este acuerdo.
5. **Vigencia:** Este acuerdo tendrá vigencia del 1 de abril de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la revisión de beneficios generales y garantías sindicales que pueda hacer COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en caso que la convención colectiva COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLFONDOS S.A., y de otra parte la ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLFONDOS S.A. SINTRACOLFONDOS 2016-2018 llegará por negociación.

El presente Acuerdo Colectivo finaliza en forma total y definitiva el conflicto colectivo existente entre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO organización sindical ASESFC por la presentación del pliego de peticiones del pasado 5 de marzo de 2018.

Por COLFONDOS S.A.:

JUAN DIEGO MARTINEZ-VILLALBA B.

EDUARDO NUÑEZ RAMIREZ

ANGELICA MARIA CARRION BARRERO

BIBIANA PARRA RODRIGUEZ,

FABIOLA PEREZ MURCIA

Por ASESFC,

JOHANNA CAROLINA CASTRO N.

JAIME FRANCISCO GUEVARA SANTIESTEBAN

HERNAN DARIO HERRERA HERNANDEZ